CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE COOPERACION CONJUNTA

Entre nosotros Kattia Rojas Herrera, conocida como **Katya Calderón Herrera,** mayor, soltera, cédula de identidad 1-887--921 Doctora en Educación, vecina del cantón de la Unión de Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rectora a.i. de la Universidad Estatal a Distancia, según acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2170-2012, Art. IV, celebrada el 07 de junio del 2012, en adelante **"LA UNED",** y el señor **Mario Zamora Cordero,** mayor, vecino de Alajuela, Abogado, cédula de identidad No. 2-449-150, en mi calidad de Ministro de Seguridad Pública, según Acuerdo Ejecutivo No. 242-P de fecha 28 de abril del dos mil once, modificado por acuerdo 254-P de 9 de mayo del 2011, quien en adelante se denominará **"El Ministerio "**; hemos convenido en suscribir el presente convenio de cooperación, considerando lo siguiente:

CONSIDERANDOS

I. La UNED es una institución de Educación Superior del Estado costarricense, creada por la Ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la Ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

II. El Ministerio de Seguridad Pública, es el ente estatal encargado de garantizar el orden, la defensa y la seguridad del país, así como asegurar la tranquilidad y el libre disfrute de las libertades públicas.

III. El Ministerio, por la trascendencia social de sus funciones, requiere contar con la colaboración de todos los sectores sociales, culturales, educativos y económicos del país, a efectos de satisfacer eficientemente las necesidades de todos sus usuarios.

IV. Que el Ministerio tiene como fin regular las actividades de las diversas entidades adscritas al mismo, buscando mejorar y actualizar el conocimiento para que el ejercicio de estas funciones esté acorde con las nuevas tecnologías y los cambios que requiere el mundo moderno.

V-. Resulta de suma importancia para el Ministerio y todas sus dependencias, contar con el concurso y cooperación recíproca de la "LA UNED", para que el desarrollo de sus funciones se dé en el más elevado marco de la ciencia y la tecnología.

VI- Que no está por demás señalar que los puntos de coincidencia entre los objetivos de ambas instituciones, facilita su mutua cooperación.

VII- Que ambas instituciones tienen la misión de contribuir al desarrollo social y a procurar una mejor calidad de vida de las personas.

VIII- Que inspiran a este convenio los más nobles principios que regulan la función pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación en los diferentes campos del saber, la cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas dentro del ordenamiento jurídico institucional.

Por tanto, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

DEL OBJETO

Primera:

El objetivo primordial de este convenio, es establecer un marco general de acción para la cooperación entre la LA UNED y EL MINISTERIO, en las dimensiones de la investigación, la docencia y la acción social, colaboración y planificación de actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual, el seguimiento y la evaluación de resultados en todas las disciplinas del saber, que contribuyan al mejoramiento de las aptitudes y actitudes del recurso humano, en unidad de esfuerzos para el cumplimiento de sus funciones.

DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS:

Segunda:

Para la ejecución de las prioridades antes definidas, podrán las partes conforme a derecho, firmar las respectivas cartas de entendimiento en las que se definirán en cada caso los objetivos específicos y las obligaciones de las partes, congruentes con el objeto principal, la disponibilidad presupuestaria, personal y equipo para ello.

Tercera:

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

DE LA MODIFICACIÓN:

Cuarta:

De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este

convenio deberá ser materializada en un addendum, el cual se adjuntará como anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No será objeto de modificación unilateral en razón de ser de interés compartido.

DEL PLAZO:

Quinta:

El plazo del convenio será de dos años contado a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario, hasta por dos periodos iguales y consecutivos. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio, en el momento que lo considere oportuno, debiendo comunicarlo con al menos tres meses de antelación, pero los proyectos específicos conjuntos deberán ser concluidos, según el plan previsto para ese efecto.

DEL INCUMPLIMIENTO:

Sexta

Que el sólo incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la parte cumpliente a dar por terminado el convenio.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Sétima

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto, posteriormente por parte de las Jefaturas de ambas partes. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No 7727 del 09 de diciembre de 1997).

DE LA APROBACION INTERNA:

Octava:

Que al tenor del numeral 3 inciso 6 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, Resolución Nº R-CO-44-2007 de las 9 horas

del 11 de octubre del 2007 emitido por la Contraloría General de la República, el presente convenio cuenta con la aprobación de las Asesorías Jurídicas del MINISTERIO y de LA UNED, por tanto rige a partir de su firma.

DE LA FISCALIZACIÓN:

Novena:

A efecto de fiscalizar la correcta ejecución del presente convenio, LA UNED designa a la señora Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, correo electrónico **cbarrantes@uned.ac.cr** Directora de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, teléfono 2527-2591 extensiones 2348-2641, Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica Y EL MINISTERIO al Lic. Eric Lacayo Rojas, Director General de la Escuela Nacional de Policía, correo electrónico **elacayo@msp.go.cr.**, teléfono 2586-4441.

DE LAS NOTIFICACIONES:

Décima:

Para todos los efectos de este convenio, el Ministerio de Seguridad Pública señala como lugar para notificaciones sus instalaciones ubicadas en Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz en el Despacho del señor Ministro y a la UNED a la Dirección de Internacionalización, tel: 2527-2591 extensiones 2348-2641, o a los correos electrónicos: cbarrantes@uned.ac.cr

De toda conformidad, las partes contratantes lo aprueban y firman en la ciudad de San José, el día veintiuno de junio de dos mil doce.

Lic. Mario Zamora Cordero
Ministro de Seguridad Pública

Katya Calderón Herrera
Rectora a.i Universidad Estatal Distancia

V° B
Asesoría Jurídica
Ministerio de Seguridad Pública

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
San José, C.R.

V° B
Asesoría Jurídica
UNED

Oficina Jurídica